

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, a veinticinco de junio de dos mil quince.-

VISTOS:

1.- Que la presentación de fojas 1, de doña Silvana González, socia de la Asociación de Empleados Municipales de Chile de San Vicente de Tagua Tagua, solicita la inhabilidad de las personas que indica en su presentación para inscribirse como candidatos en las elecciones de la entidad, por cuanto vulneran las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.296.

2.- Que atendido el mérito de lo expuesto, cabe hacer presente que corresponde al órgano electoral encargado de la supervisión del proceso eleccionario verificar si los candidatos cumplen con las exigencias legales y estatutarias para ser electos directores de la asociación. En su defecto, si dicho órgano no tuviera tal facultad, corresponderá a la respectiva Asamblea General pronunciarse sobre estas materias, más aún cuando se trata de declarar alguna inhabilidad.

3.- Que así entonces, no corresponde a este Tribunal Electoral Regional emitir un pronunciamiento acerca de la presentación de fojas 1.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, se hace presente a la solicitante que en el evento que se postularen y resultaren electas socios que no cumplen o infringen la normativa que regula la entidad, o bien se infringieren las normas que regulan el proceso electoral, tiene derecho a reclamar la nulidad de la elección en conformidad al procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, dentro del plazo de 10 días, contados desde el escrutinio de la votación.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Por estas consideraciones, y en conformidad a las disposiciones citadas se resuelve que no corresponde a este Tribunal Electoral Regional, emitir pronunciamiento acerca de la presentación de fojas 1, de doña Silvana González, por la cual se solicitaba la declaración de inhabilidad para las personas que indica como candidatos en la elección de la Asociación de Empleados Municipales de San Vicente de Tagua Tagua.

Regístrese y notifíquese la presente resolución al solicitante por el estado diario. En su oportunidad archívese.

Rol N° 3.325.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones, don Carlos Farías Pino, quien presidió, la Primera Miembro Titular abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-